

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 150 pesetas Semestre 100 - Trimestre 60 -</p> <p>Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Número 97

Sábado 27 de abril de 1963

(Franqueo concertado 47/5)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

De conformidad con los artículos 13 y 14 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto de 8 de mayo de 1961, este Gobierno Civil ha otorgado su visado al límite de edad para la jubilación de las plazas de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

Torrescárcela.—Secretario interventor, setenta años.

Bahabón.—Secretario interventor y alguacil, setenta años.

Barruelo, Torrecilla de la Torre y San Pelayo.—Secretario interventor, setenta años.

Valladolid, 19 de abril de 1963.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

1.397

El jefe de la Sección Provincial de Administración Local, en escrito, de fecha 17 del actual, me dice lo que sigue:

“Vistos: El expediente instruido por el Ayuntamiento de Medina del Campo para la jubilación de don Leoncio Pérez del Caño, médico de A. P. D., por haber cumplido la edad reglamentaria, el Reglamento de Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1956 y la Circular de la Dirección General de Administración Local, de 16 de diciembre del mismo año, resulta.

Don Leoncio Pérez del Caño, cumplió la edad de 70 años el día 6 de diciembre de 1961, habiendo prestado sus servicios profesionales en los Ayuntamientos de Castrodeza y Medina del Campo, durante más de 44 años, hasta el 14 de diciembre de 1961.

En el momento de cumplir la edad reglamentaria disfrutaba de un haber anual de 15.360 pesetas; ocho quinquenios, 12.000 pesetas y dos mensualidades extraordinarias 4.560 pesetas, en total 31.920 pesetas, que sirven de regulador.

El Ayuntamiento de Medina del Campo, en sesión del día 22 de noviembre de 1962, acordó concederle la pensión anual de 29.366,40 pesetas, equivalentes a 25.536 pesetas, por el 80 por 100 del regulador, y 3.830,40 pesetas, por el 15 por 100 sobre la cifra anterior, según determina el Decreto de 30 de noviembre de 1956.

A esta pensión de jubilación deben contribuir los Ayuntamientos citados desde el día siguiente al de su jubilación hasta el 31 de diciembre de 1962, por haberse hecho cargo del pago de la misma el Estado, en virtud de la Ley de 24 de diciembre de 1962.

Conforme determina la norma 8.ª de la Circular citada, tiene facultad esta Jefatura para proponer a V. E. el prorrateo de las cantidades que corresponden a cada uno de los Municipios mencionados; verificado éste arroja el resultado siguiente:

Castrodeza: Anual, 20.951,98 pesetas; mensual, 1.746 pesetas.

Medina del Campo: Anual, 8.414,42 pesetas; mensual, 701,20 pesetas.

Totales: Anual, 29.366,40 pesetas; mensual, 2.447,20 pesetas.

Que serán satisfechas por el Ayuntamiento de Medina del Campo, íntegra y puntualmente, hasta donde llega su obligación, el cual se resarcirá de lo correspondiente al de Castrodeza en la forma que estime conveniente.

Esto es lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos”.

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 20 de abril de 1963.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

1.398

Delegación de Hacienda

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito “Necesario sin Interés”, número 28.748 de entrada y 14.826 de Registro, de 7.500 pesetas, constituido en esta sucursal de la Caja de Depósitos, el día 5 de mayo de 1960, por don Atico Núñez Velasco, para responder de la Tarjeta de Transportes del vehículo VA-13992, se anuncia en este periódico oficial para que la persona que lo hubiera encontrado se sirva entregarlo en el Negociado de la Caja de Depósitos de esta Delegación de Hacienda. Transcurridos dos meses de su publicación quedará sin valor alguno a todos los efectos dicho resguardo, de acuerdo con el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja de Depósitos.

Valladolid, 23 de abril de 1963.—El delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

1.392—976

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

RECARGO PROVINCIAL SOBRE LICENCIA FISCAL

Entregas a cuenta

AÑO 1963.—DESDE ENERO HASTA ABRIL, INCLUSIVE

D. MARTIN NAPAL IMIZCOZ, jefe de Contabilidad de la Intervención de Hacienda de la provincia de Valladolid.

CERTIFICO: Que según se desprende de los datos consignados en los libros Diario de Salida de Caudales y Auxiliar de Cuenta Corriente por Recursos Locales que obran en esta Dependencia, resulta que la cantidad abonada a cuenta de la Excm. Diputación Provincial, en cumplimiento del Decreto 2.000/1961, así como la que la corresponde percibir, en el período de tiempo arriba indicado y según la Orden de 23 de marzo de 1963, son las que a continuación se detallan:

	Abonado S/ Decreto — Pesetas	Dozava parte — Pesetas	A percibir por cuatro meses — Pesetas
Diputación Provincial . . .	6.485.996,50	540.400,00	2.161.600,00

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la Orden de 23 de marzo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* número 78 de 1 de abril), expido la presente, visada por el señor interventor, a tres de abril de mil novecientos sesenta y tres.—Martín Napal Imizcoz.—V.º B.º: El interventor de Hacienda.

RECARGO MUNICIPAL SOBRE LICENCIA FISCAL

Entregas a cuenta

AÑO 1963.—DESDE ENERO HASTA ABRIL, INCLUSIVE

D. MARTIN NAPAL IMIZCOZ, jefe de Contabilidad de la Intervención de Hacienda de la provincia de Valladolid.

CERTIFICO: Que según se desprende de los datos consignados en los libros Diario de Salida de Caudales y Auxiliar de Cuenta Corriente por Recursos Locales que obran en esta Dependencia, resulta que las cantidades que, en cumplimiento del Decreto 2.000/1961, se abonaron a los Municipios que a continuación se detallan, así como las que les corresponde percibir en el período de tiempo arriba indicado y según la Orden de 23 de marzo de 1963, son las siguientes:

	Abonado año 1962 — Pesetas	Dozava parte — Pesetas	A percibir por cuatro meses — Pesetas
Valladolid	2.877.992,56	239.800,00	959.200,00
Alaejos	10.495,31	800,00	3.200,00
Cabezón	7.328,94	600,00	2.400,00
Campaspero	8.658,36	700,00	2.800,00
Cigales	6.941,50	500,00	2.000,00
Iscar	7.658,00	600,00	2.400,00
Laguna de Duero	1.664,71	100,00	400,00
Mayorga	13.553,57	1.100,00	4.400,00
Medina del Campo	190.985,89	15.900,00	63.600,00
Medina de Rioseco	56.999,61	4.700,00	18.800,00
Nava del Rey	18.037,10	1.500,00	6.000,00
Olmedo	22.834,25	1.900,00	7.600,00
Pedrajas de San Esteban	831,25	—	—
Peñafiel	71.894,11	5.900,00	23.600,00
Portillo	425,50	—	—
Rueda	9.600,00	800,00	3.200,00
Tordesillas	41.756,02	3.400,00	13.600,00
Tudela de Duero	23.981,90	1.900,00	7.600,00
Villabrágima	5.787,95	400,00	1.600,00
Villalón de Campos	23.080,81	1.900,00	7.600,00

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la Orden de 23 de marzo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* número 78 de 1 de abril), expido la presente, visada por el señor interventor, a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres.—Martín Napal Imizcoz.—V.º B.º: El interventor de Hacienda.

MUNICIPIOS MENORES DE 2.000 HABITANTES

Presupuesto de 1963

REGISTRO DE LICENCIA FISCAL

ENTREGAS A CUENTA

D. MARTIN NAPAL IMIZCOZ, jefe de contabilidad de la Intervención de Hacienda de esta provincia.

CERTIFICO: Que según se desprende de los datos consignados en los libros Diario de Salida de Caudales y Auxiliar de Cuenta Corriente por Recursos Locales que obran en esta Dependencia, las cantidades abonadas por el expresado concepto en el año 1962 son las que a continuación se detallan y correspondientes a los Ayuntamientos que se relacionan:

	PAGADO — Pesetas	CUARTA PARTE — Pesetas
Cabezón	—	—
Castroñuevo de Esgueva	1.391,37	300,00
Cigales	—	—
Cistérniga	7.086,00	1.700,00
Fuensaldaña	1.471,59	300,00
Mucientes	1.943,72	400,00
Parrilla (La)	1.048,72	200,00
Renedo	3.938,00	900,00
Tudela de Duero	—	—
Viana de Cega	3.917,85	900,00
Villabáñez	1.668,00	400,00
Arroyo	754,00	100,00
Boecillo	1.143,52	200,00
Castrodeza	888,64	200,00
Ciguñuela	471,00	100,00
Geria	271,00	—
Laguna de Duero	—	—
Puente Duero	—	—
Robladillo	364,00	—
Santovenia de Pisuegra	1.737,00	400,00
Simancas	5.150,69	1.200,00
Villanubla	3.656,00	900,00
Wamba	990,64	200,00
Zaratán	2.330,59	500,00
Ataquines	155,00	—
Bobadilla del Campo	440,00	100,00
Braojos de Medina	539,00	100,00
Campillo (El)	976,84	200,00
Cerverillo de la Cruz	440,00	100,00
Fuente el Sol	1.057,00	200,00
Gomeznarro	404,00	100,00
Lomoviejo	1.422,00	300,00
Moraleja de las Panaderas	58,00	—
Muriel	961,00	200,00
Pozal de Gallinas	729,00	100,00
Pozaldez	3.677,00	900,00
Ramiro	—	—
Rubi de Bracamonte	400,00	100,00
Salvador de Zapardiel	465,00	100,00
San Pablo de la Moraleja	215,00	—
San Vicente del Palacio	784,80	100,00
Velascalvaro	149,00	—
Zarza (La)	424,00	100,00
Carpio	2.863,00	700,00
Medina del Campo	—	—
Nueva Villa de las Torres	1.222,00	300,00
Rodilana	546,00	100,00
Rueda	—	—
Seca (La)	4.607,80	1.100,00
Serrada	3.537,84	800,00
Ventosa de la Cuesta	363,82	—
Villanueva de Duero	1.053,00	200,00
Berruaces	215,00	—
Cabrerros del Monte	488,32	100,00
Castromonte	1.760,00	400,00
Medina de Rioseco	—	—
Montalegre	1.002,00	200,00
Moral de la Reina	435,00	100,00
Morales de Campos	219,00	—
Mudarra (La)	1.178,00	200,00

	PAGADO	CUARTA PARTE		PAGADO	CUARTA PARTE
	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas
Palacios de Campos	388,00	—	Castrillo de Duero	995,00	200,00
Palazuelo de Vedija	2.526,74	600,00	Corrales de Duero	471,00	100,00
Pozuelo de la Orden	407,00	100,00	Curiel	160,00	—
Santa Eufemia del Arroyo	646,88	100,00	Fompedraza	483,00	100,00
Tamariz de Campos	840,00	200,00	Langayo	1.097,00	200,00
Tordehumos	3.152,00	700,00	Manzanillo	163,00	—
Valdenebro de los Valles	524,00	100,00	Olmos de Peñafiel	612,00	100,00
Valverde de Campos	486,00	100,00	Padilla de Duero	305,00	—
Villabragima	—	—	Peñafiel	—	—
Villaesper	—	—	Pesquera de Duero	3.122,00	700,00
Villafrechós	73,00	—	Piñel de Abajo	757,00	100,00
Villagarcía de Campos	1.652,00	400,00	Piñel de Arriba	458,98	100,00
Villalba de los Alcores	4.953,00	1.200,00	Rábano	770,00	100,00
Villamuriel de Campos	385,00	—	Roturas	1,00	—
Villanueva de San Mancio	522,00	100,00	San Llorente	1.126,00	200,00
Adalia	155,00	—	Torre de Peñafiel	213,00	—
Almaraz de la Mota	—	—	Valdearcos de la Vega	347,00	—
Barruelo	264,00	—	Castrillo Tejeriego	712,00	100,00
Benafarces	585,00	100,00	Cogeces del Monte	6.383,00	1.500,00
Casasola de Arión	5.677,00	1.400,00	Montemayor de Pililla	3.914,64	900,00
Castromembibre	—	—	Olivares de Duero	1.324,00	300,00
Gallegos de Hornija	481,00	100,00	Quintanilla de Onésimo	9.623,70	2.400,00
Marzales	79,00	—	Quintanilla de Arriba	862,00	200,00
Mota del Marqués	4.187,00	1.000,00	Santibáñez de Valcorba	663,00	100,00
Pedrosa del Rey	2.333,00	500,00	Sardón de Duero	3.264,00	800,00
Peñaflor de Hornija	98,00	—	Torrescárcela	772,00	100,00
Pobladora de Sotiedra	11,50	—	Traspinedo	3.991,48	900,00
San Cebrián de Mazote	1.135,00	200,00	Valbuena de Duero	2.439,80	600,00
San Pedro Latarece	1.657,53	400,00	Viloria	892,00	200,00
San Pelayo	34,00	—	Villavaquerin	810,00	200,00
San Salvador	1.122,00	200,00	Aldealbar	—	—
Tiedra	3.820,00	900,00	Bercero	838,00	200,00
Torrecilla de la Torre	59,80	—	Bercero del	—	—
Torrelobatón	2.821,00	700,00	Matilla de los Caños	426,00	100,00
Urueña	999,00	200,00	San Miguel del Pino	322,00	—
Vega de Valdeironco	1.083,00	200,00	Tordesillas	—	—
Villalbarba	1.017,00	200,00	Torrecilla de la Abadesa	1.434,00	300,00
Villanueva de los Caballeros	930,00	200,00	Veilla	378,00	—
Villardefrades	2.290,00	500,00	Velliza	994,00	200,00
Villasexmir	275,00	—	Villalar de los Comuneros	1.109,00	200,00
Villavellid	—	—	Vilán de Tordesillas	154,00	—
Alaejos	—	—	Villavieja del Cerro	—	—
Castrejón	440,00	100,00	Amusquillo	1.397,00	300,00
Castroña	851,00	200,00	Canillas de Esgueva	937,00	200,00
Fresno el Viejo	3.609,00	900,00	Castroverde de Cerrato	974,00	200,00
Nava del Rey	—	—	Corcos del Valle	6.543,00	1.600,00
Pollos	3.830,00	900,00	Cubillas de Santa Marta	895,88	200,00
San Román de Hornija	3.368,00	800,00	Encinas de Esgueva	1.649,00	400,00
Siete Iglesias de Trabancos	2.936,00	700,00	Esguevillas de Esgueva	3.004,00	700,00
Torrecilla de la Orden	1.818,00	400,00	Fombellida	1.601,00	400,00
Villafranca de Duero	2.603,00	600,00	Olmos de Esgueva	718,00	100,00
Villaverde de Medina	626,60	100,00	Piña de Esgueva	1.237,00	300,00
Agusal	33,00	—	Quintanilla de Trigueros	556,00	100,00
Alcazarén	3.934,84	900,00	San Martín de Valvení	477,00	100,00
Aldea de San Miguel	—	—	Torre de Esgueva	434,00	100,00
Aldeamayor de San Martín	1.653,98	400,00	Trigueros del Valle	892,00	200,00
Almenara de Adaja	41,40	—	Valoria la Buena	2.845,00	700,00
Bocigas	422,00	100,00	Villaco	587,00	100,00
Camporredondo	142,00	—	Villafuerte	700,00	100,00
Cogeces de Iscar	263,00	—	Villanueva de los Infantes	805,74	200,00
Fuente Olmedo	453,00	100,00	Villarmentero de Esgueva	363,00	—
Hornillos	440,00	100,00	Bustillo de Chaves	117,00	—
Isca	—	—	Cabezón de Valderaduey	—	—
Llano de Olmedo	—	—	Cuenca de Campos	953,00	200,00
Matapozuelos	6.420,00	1.600,00	Fontihoyuelo	118,00	—
Megeces	1.018,00	200,00	Gatón de Campos	742,90	100,00
Mojados	7.640,00	1.900,00	Herrín de Campos	423,00	100,00
Olmedo	—	—	Melgar de Abajo	1.501,00	300,00
Pedraja de Portillo (La)	1.993,00	400,00	Melgar de Arriba	1.692,00	400,00
Pedrajas de San Esteban	—	—	Monasterio de Vega	749,86	100,00
Portillo y su Arrabal	—	—	Sahelices de Mayorga	1.198,00	200,00
Puras	19,55	—	Santervás de Campos	667,00	100,00
San Miguel del Arroyo	516,00	100,00	Vega de Ruiponce	—	—
Valdestillas	2.736,00	600,00	Villabaruz de Campos	279,00	—
Villalba de Adaja	—	—	Villacarralón	347,89	—
Bahabón	749,00	100,00	Villacid de Campos	713,00	100,00
Bocos de Duero	349,00	—	Villacreces	—	—
Campaspero	—	—	Villafrades de Campos	1.174,00	200,00
Canalejas de Peñafiel	1.029,68	200,00	Villagómez la Nueva	541,00	100,00

	PAGADO — Pesetas	CUARTA PARTE — Pesetas		PAGADO — Pesetas	CUARTA PARTE — Pesetas
Villalón de Campos	—	—	Villalán de Campos.....	323,00	—
Villanueva de la Condesa	—	—	Villalba de la Loma	229,00	—
Zorita de la Loma	4,00	—	Villavicencio de los Caballeros	2.305,00	500,00
Aguilar de Campos.....	1.376,00	300,00	TOTAL		59.700,00
Barcial de la Loma	1.124,00	200,00			
Becilla de Valderaduey	1.580,00	300,00			
Bolaños de Campos	1.819,00	400,00			
Castrobol.....	784,00	100,00			
Castroponce	609,00	100,00			
Ceinos de Campos.....	1.175,00	200,00			
Mayorga de Campos	—	—			
Quintanilla del Molar	254,00	—			
Roales de Campos.....	1.411,00	300,00			
Unión de Campos (La)	1.799,00	400,00			
Urones de Castroponce.....	314,00	—			
Valdunquillo	1.086,00	200,00			

Importa la presente certificación las figuradas cincuenta y nueve mil setecientas pesetas.

Y para que conste y sirva de base a la Administración de Rentas para la formación de la nómina correspondiente, a tenor de la Orden de 23 de marzo de 1963, expido la presente, visada por el señor interventor y con el sello de esta oficina, en Valladolid, a quince de abril de mil novecientos sesenta y tres.—Martín Napal Imizcoz.—V.º B.º: El interventor de Hacienda.

1.297

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

HORNILLOS

Formuladas las cuentas del presupuesto municipal ordinario de 1962, las de Administración del Patrimonio, y valores independientes, se hallan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, pueden formularse los reparos y observaciones que se estimen justas, según preceptúa el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Hornillos, 22 de abril de 1963.—El alcalde, Honorato Olmedo.

1.394 - 977

SIETE IGLESIAS DE TRABANCOS

Aprobado el expediente de suplemento y habilitación de crédito número 1 de 1963, por medio del superávit del ejercicio anterior, para reforzar partidas del presupuesto ordinario vigente, se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Siete Iglesias de Trabancos, 22 de abril de 1963.—El alcalde, C. Muñumer.

1.387 - 978

VALDESTILLAS

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, en el presupuesto municipal ordinario vigente, por medio del supe-

rávit en treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al efecto de oír reclamaciones.

Valdestillas, 23 de abril de 1963.—El alcalde, Félix Esteban.

1.386 - 979

VALDUNQUILLO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de instalación del teléfono público en esta localidad, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Valdunquillo, 22 de abril de 1963. El alcalde, Félix Rubio.

1.385 - 980

ZARATAN

Formados por este Ayuntamiento los padrones, para el cobro de las exacciones que a continuación se expresan, correspondientes al año actual 1963, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

1.º Padrón de prestación personal.
2.º Repartimiento sobre el arbitrio de carruajes de lujo.

3.º Repartimiento sobre tasas de desagüe de canalones en la vía pública.

4.º Repartimiento por entrada de carruajes en fincas particulares.

5.º Repartimiento sobre balcones y voladizos.

6.º Repartimiento por tránsito de animales por vías públicas.

7.º Repartimiento por rodaje de vehículos.

8.º Repartimiento por el arbitrio de registro y matrícula de perros.

Zaratán, 16 de abril de 1963.—El alcalde, Aurelio García.

1.318 - 981

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en expediente de suspensión de pagos de la Sociedad Mercantil Regular Colectiva "Manufacturas Collado", y en Junta de Acreedores celebrada el día diez y siete de los corrientes, en atención a no haber habido convenio, ha sido sobreseído el mismo.

Lo que se hace público a medio del presente edicto a los efectos legales procedentes.

Dado en Valladolid, a diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y tres.—Rafael Gómez Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

1.376 - 982

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL